



CONVENIO N° 012 – 2023 -GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI



Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará “**LA GERESA CUSCO**”; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI**, debidamente representado por su Alcalde Abogado **WILIAM MAMANI CCANSAYA** identificado con DNI N° 44734047, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre 2022, y con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Langui, Provincia de Canas, Región Cusco, que en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES



1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público creado por Ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene la facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población. **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra representado por su Alcalde Distrital, que entre otras atribuciones tiene la de celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con Oficio N° 001 –2023-P.S.S.P-MRPP-RCCE remitido por la Jefa del Puesto de Salud de Langui, solicita apoyo con la contratación de un personal técnico de enfermería chofer de ambulancia para el Puesto de Salud de Langui, con la finalidad de atender las emergencias que se presenten en el Puesto de Salud de Langui, y en razón a que el personal con que cuentan únicamente labora 06 horas diarias.

2.2 Con Oficio N° 002 –2023-P.S.S.P-MRPP-RCCE remitido por la Jefa del Puesto de Salud de Langui, solicita apoyo a la Municipalidad con la adquisición de un picador o control biométrico para el ingreso y salida del personal que labora en el Puesto de Salud de Langui; y de ese modo garantizar una adecuada atención a la población en los horarios que corresponden.

2.3 Mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2023-C-MDL, de fecha 02 de enero del 2023, se aprueba la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la la Municipalidad Distrital de Langui y Gerencia Regional de Salud Cusco, con el objeto de viabilizar la contratación de un personal técnico de salud – chofer de ambulancia y el apoyo con la implementación del Puesto de Salud con un reloj biométrico para el control de asistencia del personal (Ingreso y salida) y de ese modo garantizar la atención de las emergencias de salud que se presenten en el Puesto de Salud de Langui.

2.4 Con Oficio N°035-2023-A/MDL de fecha 21 de febrero del 2023, la MUNICIPALIDAD solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.

2.5 Con Oficio N° 00257 -2023-GR. CUSCO/GRSC/U.E.401: SCCE/DE., de fecha 17 de marzo del 2023, la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, remite a GERESA, los documentos necesarios para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nro.28273 – Ley del sistema de acreditación de gobiernos regionales y locales reglamentado por el Decreto Supremo Nro.080-2014-PCM
- Ley Nro.27658 – Ley Marco de modernización de la gestión del Estado
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Decreto Regional N° 003-2022-GR CUSCO/GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto tiene por objeto concertar y complementar acciones concretas a favor de la salud de los pobladores del distrito de Langui, que permitan viabilizar la contratación de un personal técnico de salud que cuente con licencia de conducir, con la finalidad de que cumpla funciones como chofer de la ambulancia del Puesto de Salud de Langui y ese modo se pueda fortalecer los servicios de salud en beneficio de la población del distrito de Langui, y garantizar la atención oportuna de las emergencias de salud que se presenten en el Puesto de Salud de Langui.

Asimismo, permitirá implementar el Puesto de Salud con un Reloj biométrico para el control de asistencia del personal (Ingreso y salida), con la finalidad de realizar el control de asistencia (ingreso y salida) del personal que labora en el Puesto de Salud de Langui; y optimizar y garantizar una adecuada atención a la población dentro del horario establecido.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1 LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar se compromete a:

- Coordinar y supervisar las actividades programadas y desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
- Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- Coordinar y Supervisar la labor que realizará el personal técnico de salud que contratará la Municipalidad.

6.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Contratar un personal técnico de salud que cuente con licencia de conducir, con la finalidad de que realice las labores de conducto/chofer de la ambulancia del Puesto de Salud del distrito de Langui.
- Asumir el pago de la contraprestación u honorarios del personal contratado, durante el año fiscal dos mil veintitrés a partir de la vigencia del presente convenio.
- Realizar inopinadamente labores de fiscalización respecto a la labor desarrollada por el personal contratado.

6.3 DE AMBAS PARTES, se compromete a:

- Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a LA GERESA CUSCO, pero de acuerdo a la cláusula cuarta y sexta, LA MUNICIPALIDAD garantiza la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la cláusula cuarta y quinta del presente convenio en forma mensual, previa programación de actividades en coordinación con el sector salud. Las cuáles serán afectas presupuestalmente a la genérica de gasto 2.3 Secuencia Funcional 022 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros del Rubro 009 Recursos Directamente Recaudados del PIA 2023 de la Municipalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- Por la GERESA: El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Canas -Canchis – Espinar, o a quien este delegue.
- Por la MUNICIPALIDAD: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. Se considera como causales de resolución las siguientes:

- 11.1 Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de LAS PARTES.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
- 11.3 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, debiendo ser expresamente por comunicación dirigida a la otra parte.
- 11.4 Por aspectos relacionados a un recorte presupuestal por parte del gobierno nacional a la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar la duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades gestión más eficiente para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI
CANAS-CUSCO
Abog. Willem Montaña Cepanosa
D.L. 11.821.719
Tel. 44734047



diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN:

Ninguna de LAS PARTES puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Con relación a las actividades descritas en el CONVENIO, ninguna de las partes ofrecerá, pagará, hará promesas de pago o autorizará el pago de algún valor monetario, directa o indirectamente a las siguientes personas:

- a) A cualquier funcionario, empleado o representante de cualquier gobierno o dependencia del gobierno.
- b) A cualquier partido político o funcionario del mismo, o a cualquier candidato para un cargo político.
- c) A cualquier funcionario o empleado de cualquier organización pública internacional.

Con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión o induciendo a hacer u omitir cualquier acto de violación de su deber legal, o asegurando cualquier ventaja inapropiada, o induciendo a usar su influencia con el gobierno o dependencia para inapropiada o ilegalmente afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicho gobierno o dependencia.

Asimismo, con relación a las actividades descritas en el CONVENIO, ninguna de las partes ofrecerá, pagará, hará promesas de pago o autorizará el pago de algún valor monetario, directa o indirectamente a cualquier funcionario, empleado, agente o representante de cualquier organización privada con la intención de influenciar o premiar sus actividades, o para obtener un beneficio indebido.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **26** días del mes de **MAY** del año 2023.



M. C. ABEL PAUCARIMAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Abog. WILIAM MAMANI CCANSAYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI